



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0235 -2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, **20 DIC. 2012**

Visto el Informe N° 1144-2012-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "Rehabilitación del camino vecinal Dv Panamericana Sur Km 381+500 Pueblo Nuevo – El Carmen – Alto Laran – Locari – Orongo - Sotelo", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 0013-2011-GORE-ICA efectuada el 19 Octubre del 2011, el GORE ICA en fecha 04 de Noviembre del 2011 suscribió con la empresa **CONSORCIO SANTA CRUZ**, representado por el señor FRANCISS JAVIER CORRALES ARANA, el Contrato de Obra N° 0030-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Palpa, Región Ica, por el importe de S/. 1'089,427.58 incluido IGV y por un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de acuerdo a los antecedentes del File de Liquidación, el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió a la entrega del Terreno, efectuado el 18 Noviembre 2011, venciendo el plazo original el 16 Febrero del 2012.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0207-2012-GORE-ICA/PR de fecha 07 de Mayo 2012, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el valor de S/. 26,667.80 nuevos soles y el Deductivo N° 01 por el valor de S/. 3,257.59 nuevos soles; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0214-2012-GORE-ICA/PR de fecha 07 de Mayo 2012, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 por el valor de S/. 28,124.60 nuevos soles y el Deductivo N° 02 por el valor de S/. 28,124.60 nuevos soles.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 01 Junio 2012, se aprobó una ampliación de plazo por 97 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, comprendiendo 82 días por demora en la aprobación de los Adicionales de Obra y 15 días por la ejecución de las partidas comprendidas en los presupuestos adicionales, con cuya ampliación el plazo vigente pasó a vencerse el 23 Mayo del 2012.

Que, según Cuaderno de Obra, Asientos N° 241 y 242, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente, consideran como fecha de término de Obra el 05 de Mayo del 2012, vale decir dentro del plazo vigente, dando a conocer dicho término el Ing. Supervisor a la Entidad mediante Informe Carta N° 050-2012/CSC-RL-MPPM de fecha 10 Mayo 2012, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0118-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 22 Mayo 2012, designando el Comité de Recepción.



Que, el Comité de Recepción se hace presente en la Obra en fecha 07 Junio del 2012, quienes al término de la verificación de lo ejecutado, determinan que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Observaciones que denominan "Acta de verificación y constatación física de Obras"; teniendo presente que el plazo vigente asciende a 187 días calendarios, el Contratista tiene hasta el 01 de Julio del 2012 para levantar las observaciones determinadas.

Que, mediante asiento N° 249 de fecha 01 Julio 2012, el Ing. Residente comunica que en dicha fecha a cumplido con levantar las observaciones, situación que el Ing. Supervisor mediante asiento N° 250 de fecha 02 Julio 2012 corrobora, precisando que se comunicará a la Entidad para la pronta presencia del Comité de Recepción.

Que, a pesar de especificar en la normatividad que el Comité debe apersonarse en el plazo máximo de diez días de efectuado el asiento por el Ing. Residente, vale decir el 11 Julio 2012, el Comité se apersona el 20 Agosto 2012, vale decir 40 días calendarios posteriores, período que no es de responsabilidad del Contratista, determinando que de las 21 observaciones, restaban levantar 08 observaciones, dejándose sentada tal situación en el "Acta de verificación de levantamiento de Observaciones de Obra" suscrita por el Comité en pleno y la empresa Contratista (representante legal e Ing. Residente).

Que, mediante Asiento N° 252 de fecha 03 Setiembre 2012, el Ing. Residente comunica que ha dado término al levantamiento de las observaciones que le fueron hechas conocer en fecha 29 Agosto 2012 (09 días de atraso por parte de la Entidad) al no haberse elaborado el acta en la fecha de la constatación del levantamiento de las observaciones, a lo que el Ing. Supervisor precisa en el Asiento N° 253 que en fecha 06 de Setiembre 2012 se ha culminado con levantar las observaciones.

Que, de lo indicado en los dos considerandos anteriores, se determina que el Contratista ha tenido un atraso de 18 días calendarios en levantar las observaciones planteadas, las mismas que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de considerarlas como penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Que, en fecha 11 de Setiembre 2012 el Comité de Recepción se apersona a Obra, verificando el cumplimiento del levantamiento de las Observaciones, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 065-2012/CSC-FICA-ICA de fecha 08 de Noviembre del 2012 el CONSORCIO SANTA CRUZ presenta su Liquidación de Contrato, el mismo que en fecha 16 de Noviembre 2012 mediante Oficio N° 1306-2012-GORE-ICA-GRINF/SGSL es remitido a la empresa Supervisora CONSORCIO SAN CLEMENTE, para su evaluación.

Que, en fecha 21 de Noviembre 2012, la empresa Supervisora devuelve la Liquidación a la Gerencia Regional de Infraestructura, reestructurando la liquidación de cuentas y precisando información del proceso de ejecución de la Obra, documento que es tramitado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su revisión.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0235-2012-GORE-ICA/GRINF

Que, al término de su labor de revisión de la Liquidación presentada por el Contratista y replanteada por el Ing. Supervisor, el Ing. Ananías Fernández Condorí emite el Informe N° 110-2012-SGSL/AFC de fecha 18 de Diciembre 2012 planteando nueva estructura de Liquidación y resaltando que de lo precisado en la Resolución Gerencial General Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 01 Junio 2012, la aprobación de los 97 días calendarios de ampliación de plazo, es sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, la estructura de la liquidación, al término de la conciliación con la información de pagos efectuada por el CPC Héctor A. Misajel Sandoval a través de su Informe N° 011-2012-SGSL/HAMS, es el siguiente:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	923,243.71	
1.1.2. Adicional		46,434.24	
1.1.3. Deductivo de Obra		26,595.08	
1.1.4. Reajuste por fórmula polin. Contrato princ.		4,761.64	
1.1.5. Reajuste por fórmula polin. Obra Adicional		301.21	
1.1.6. Descuento por Inasistencia a Obra de personal Técnico ofertado.	(-)	3,545.32	
1.1.7. Mayores GG		<u>0.00</u>	
	Sub Total	S/.	944,600.40
	IGV		<u>170,028.07</u>
	Total Autorizado	S/.	1'114,628.47

1.2. PAGADO (con IGV)

1.2.1. Contrato Principal + Adicionales	S/.	<u>1'119,803.82</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	(-) 5,175.35

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (sin IGV)

2.1.1. Directo	0.00	
2.1.2. Para materiales	0.00	0.00



2831

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	0.00	
2.2.2. Para materiales	0.00	<u>0.00</u>
Saldo		0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso	S/.	111,462.85
-----------------------------	-----	------------

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso		<u>0.00</u>
Saldo en contra del contratista	S/.	111,462.85

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

	A cargo del	A favor del
	<u>Contratista</u>	<u>Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado	5,175.35	0.00
II.- Adelantos	0.00	0.00
III.- Otros	<u>111,462.85</u>	<u>0.00</u>
SALDOS	S/.	0.00
	116,638.20	

CONCLUSIÓN: Saldo en contra del Contratista S/. 116,638.20 incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0235-2012-GORE-ICA/GRINF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Rehabilitación del camino vecinal Dv Panamericana Sur Km 381+500 Pueblo Nuevo – El Carmen – Alto Laran – Locari – Orongo - Sotelo", la misma que determina un costo total ascendente a S/. 1'114,628.47 nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. 116,638.20 nuevos soles incluido IGV, en el que esta comprendido una penalidad por mora en la ejecución de la prestación de S/. 111,462.85 nuevos soles y un descuento por la no asistencia de su personal técnico a Obra de S/. 4,183.48 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el cobro del saldo en contra del Contratista, para lo cual de acuerdo a la normatividad puede cobrarse del monto resultante de ella ejecución de ellas garantías de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO SANTA CRUZ, en la persona de su representante legal señor FRANCISS JAVIER CORRALES ARANA, en el domicilio legal citado en el contrato Panamericana Sur Km 315 – Caserío Lujaraja SE1 115 - 1, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, a la empresa Supervisora CONSORCIO SAN CLEMENTE en la persona de su representante legal señora María del Pilar Pallín Miranda en su domicilio legal según contrato Urb. Puente Blanco H – 7 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


ING. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL

